

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°162
09/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	26

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25009

General Pueyrredon, 27/02/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7239-3-2020

Expediente H.C.D.: 2209-D-20

N° de registro: O-19165

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 27/01/2021

Decreto de promulgación: 171-21

ORDENANZA N° 25009

Artículo 1°.- Convalídase el convenio suscripto entre el Ente Municipal de Turismo - EMTUR - y la Cámara Empresaria de Balnearios Restaurantes y Afines que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Scremin

Montenegro

ANEXOS

Ordenanza N° 25010

General Pueyrredon, 21/01/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 3480-7-2020

Expediente H.C.D.: 2169-D-20

N° de registro: O-19160

Fecha de sanción: 21/01/2021

Fecha de promulgación: 21/01/2021

Decreto de promulgación: 172-21

ORDENANZA N° 25010

Artículo 1°.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de las Unidades Turísticas Fiscales que como Anexo I forman parte de la presente, para la temporada 2020/2021, cuyos contratos se encuentren vencidos.

Artículo 2°.- Los permisos precarios tendrán vigencia desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de abril de 2021 debiendo dar cumplimiento a los requisitos que rigen por los Pliegos de Bases y Condiciones de origen y sus normas de aplicación supletoria. Dicho otorgamiento no genera derecho alguno ni preferencia a favor de los permisionarios detallados en el Anexo I para el próximo llamado a licitación pública.

Artículo 3°.- La aplicación del artículo anterior, se verá condicionada por la aplicación del protocolo sanitario para balnearios/gastronomía a

implementarse, el cual será de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de todas las actividades.

Artículo 4°.- Establécese que el canon a abonar en concepto del otorgamiento del presente permiso por cada una de las Unidades Fiscales es el que surge del Anexo I de la presente ordenanza, cuya fecha de vencimiento para el pago operará el día 31 de enero de 2021.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Scremin

Montenegro

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 0141/20

General Pueyrredon, 25/01/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación"; y

Considerando

Que a fojas 87/89 obran la Solicitudes de Pedido N° 35 (1709/20) y N° 67 (1680/20) con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 91/95).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación", con un presupuesto oficial de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$23.352.396,00), cuya apertura se realizará el día 19/02/2021 a las 11:00 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 66/86 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

SD/AVC

BLANCO

MONTENEGRO

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación"; y

Considerando

Que a fojas 87/89 obran la Solicitudes de Pedido N° 35 (1709/20) y N° 67 (1680/20) con el objeto de autos y sus correspondientes Solicitudes de Gasto aprobadas (fojas 91/95).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 22/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretarías de Desarrollo Social y de Educación", con un presupuesto oficial de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$23.352.396,00), cuya apertura se realizará el día 19/02/2021 a las 11:00 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 66/86 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

SD/AVC

BLANCO

MONTENEGRO

Visto

lo tramitado mediante expediente N° 1796 - P - 2018, y

Considerando

Que mediante Ordenanza N° 22395 se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el Programa Social del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que dicho Programa tiene como objetivo generar políticas de corto, mediano y largo plazo destinadas a la mejora de las condiciones de vida, inserción laboral e integración social de los recuperadores informales de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de General Pueyrredón.-

Que dicha Ordenanza en su artículo N° 4 inciso g) establece la conformación de la Mesa de Reciclaje local con la participación de recuperadores, sectores públicos no gubernamentales y empresariales vinculados a la producción con materiales recuperados.-

Que posteriormente mediante Ordenanza N° 23814, la cual modifica el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 22395, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio será quien presida el mencionado Programa.-

Que en virtud de esto se le asignaron funciones a la agente VIDAL, NADYA LORENA – Legajo N° 30559/1, desde el 1/09/2019 al 30/11/2019 (Decreto N° 2090/19), luego desde el 1/12/2019 al 31/12/2019 (Decreto N° 2990/19) y posteriormente desde el 01/01/2020 al 30/06/2020 y desde el 01/07/2020 al 31/12/2020 (Decretos N°160/20 y 1043/20) en la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la Administración Central.

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha solicitado prorrogar por el término de seis (6) meses más la Asignación de Funciones (fs. 39), en virtud de no haber podido generar el traslado definitivo.-

Que por lo expuesto resulta necesario prorrogar desde el 01/01/2021 y hasta el 30/06/2021, ambas fechas inclusive, las funciones asignadas a la mencionada agente.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase las funciones asignadas a la agente VIDAL, NADYA LORENA – Legajo N° 30559/1 cargo LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I - (C.F. 2-17-00-19) módulo 35 horas semanales, dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, desde el 01/01/2021 hasta el 30/06/2021, ambas fechas inclusive, en la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Presidente del Ente municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Dirección de Personal de la Administración Central.-

Com. /

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO HOURQUEBIE

Decreto N° 0155/21

General Pueyrredon, 26/01/2021

Visto

el expediente n° 5448/9/2020 Cuerpo 01 Alcance 01, a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que la Dirección Gral. de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, propone la puesta en marcha de un dispositivo móvil interactivo en distintos puntos del Partido de Gral. Pueyrredon, por los meses de enero, febrero y marzo del año 2021, en el marco del programa ENVION.

Que tiene como objetivo principal comunicar e informar no solo a los destinatarios del Programa Enviñ, sino a los jóvenes en general, entre 12 y 25 años de edad, pensándolos como sujetos de derechos, tal como lo plantea la Ley de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para la construcción de su proyecto de vida.

Que los temas más relevantes a comunicar tendrán que ver con, Educación, Cultura, Salud, Trabajo, Participación Ciudadana, Género y Diversidad, Calidad Ambiental, Violencia Institucional, Nocturnidad entre otros.

Que en tal sentido se hace necesario la contratación de Promotores Juveniles, cuya función principal es promover procesos de sensibilización, movilización y organizar en torno a la comunicación promoviendo el acceso a derechos y la participación social para la constitución de una ciudadanía integral juvenil.

Que a fs. 30/32 se agrega dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas a través del cual se avala la utilización de la figura de contratación de Locación de Servicio para este tipo de programas interjurisdiccionales.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídese la contratación desde 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2021 como Operadores Juveniles en el marco del Programa Envión por un monto mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500), cuyo Contrato de Locación de Servicio figura como Anexo I del presente, a las personas que a continuación se indican:

- CAPRA, Lucas Enzo – DNI: 43.456.750
- DIAZ AGUIRRE, Giuliana – DNI: 44.145.486
- GREGORINI, María Emilia – DNI: 35.410.664
- MOLINERO, Agustina – DNI: 44.144.744
- NAVARRO, Mónica Elizabet – DNI: 38.551.711
- ORTEA, Juan Manuel - DNI: 41.715.522
- SANTA MARIA, Luciano Nicolás – DNI: 43.748.368
- TEMPERLEY, Valentina – DNI 43.784.237

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 – Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION - Afectado 17.5.1.38 - Institucional: 1110109000 UER: 9.- PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000.-).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretaria de Economía y Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, al día..... de de 20...., entre la Sra. Verónica Ivonne HORQUEBIE, DNI n° 23.977.722, en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3 en domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y, DNIcon domicilio en la calle de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.-----

PRIMERA: EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Promotor Juvenil** desde el **1º de enero al 31 de marzo de 2021 inclusive**, en relación de la puesta en marcha del **"Proyecto Dispositivo Móvil Municipal"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaria de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en la cláusula quinta y sexta.-----

SEGUNDA: Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Promover procesos de sensibilización, movilización y organización en torno a la comunicación de programas, talleres y capacitaciones, que se llevan a cabo en las distintas aéreas específicas que ofrece la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-----

TERCERA: Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, en la creación del mencionado Proyecto Dispositivo Móvil Municipal. b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancias, o que se encontraran directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

CUARTA: El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500.-) mensuales.** A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

QUINTA: El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N°**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

SEXTA: Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

OCTAVA: Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa de Responsabilidad Compartida ENVION", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren tope máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

NOVENA: El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

DECIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19153, y

Considerando

Que mediante la misma autoriza al Departamento Ejecutivo tramitar ante bancos oficiales y/o bancos con participación estatal mayoritaria, una o mas operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de maquinarias viales, cediendo garantía para aplicación al pago en el caso de mora.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19153 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25015

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO BOWDEN MONTENEGRO

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 116-P-2020, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 208/20 se le concedió licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente BALUT OLIVAR, TARIFA ARENAS - Legajo N° 27416/1 de acuerdo a lo normado en el artículo 9° de la Ley 14656, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020 por haber sido designado como empleado de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

Que en virtud de haber renovado su vínculo y en la actualidad estar prestando servicios en el despacho de la Diputada electa DEBORA SILVINA INDARTE hasta el 31/12/2021, deberá prorrogarse su licencia sin goce íntegro de haberes hasta la fecha referenciada.-

Que dicho pedido se encuentra alcanzado por la previsiones del artículo 9° de la ley 14656 " *...Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el período que dure su mandato o función...*".-

Que a fs. 9 consta certificado de empleo en donde se certifica que el agente Balút Olivar, Tarifa Arenas continuara prestando servicios desde 1º de enero y hasta el 31 de Diciembre 2021, en el despacho de la Diputada mencionada.-

Que el señor presidente otorga su VºBº y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase al agente BALUT OLIVAR, TARIFA ARENAS

Legajo N° 27416/1 (C.F 5-10-69-01) N° de Orden S 0533 modulo 44 hs. semanales dependiente de la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la Licencia Extraordinaria sin goce íntegro de Haberes desde el 1º de enero y hasta 31 de Diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 14656 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría del Ente adoptará las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la contaduría de dicho Ente.-

Com./

D`ANDREA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0218/21

General Pueyrredon, 02/02/2021

Visto

que mediante las presentes actuaciones el Ente Municipal de Turismo informa que la Lic. Carolina Carpineto Legajo N° 21020, hará uso de licencia anual acumulada entre el 17 de febrero y el 2 de marzo de 2021, y

Considerando

Que la citada agente se desempeña como Tesorero en el referido Organismo Descentralizado.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de una Funcionaria de Ley, resulta necesario reemplazarla en sus funciones, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quién ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Tesorero, se propone a la agente Samanta Lorena Camgros Leg. 27420, quién se desempeña como Técnico III en la citada dependencia, y cuenta con las condiciones de idoneidad y experiencia que el desempeño del mismo exige.

Que la Contaduría del EMTUR, informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndose, a la agente **Samanta Lorena Camgros** (Legajo N° 27420 - Técnico III - C.F. 4-14-00-03), las funciones inherentes al cargo de Tesorero en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, desde el 17 de febrero y el 2 de marzo de 2021 inclusive, en reemplazo de su titular **Lic. Ana Carolina Carpineto** (Legajo N° 21020), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a la partida Actividad Central 01 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Apartado 1 "Diferencias de Escalafón" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0221/21

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, solicita regularizar la situación de revista de las agentes Alejandra Beatriz Albisetti - Legajo N° 25.512/1 y Adriana Ofelia Castillo - Legajo N° 31.675/1, procediendo a su traslado a la División Residencia Asistida "Eva Perón", donde se encuentran cumpliendo funciones.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Traslándose, a partir de la fecha de su notificación, a las agentes que seguidamente se detallan, DE: U.E. 12-03-3-1-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Programático: 31-00-00 - UER: 9 - Fin y Func. 3-2-0 - DIRECCION PERSONAS MAYORES.

A: U.E. 12-03-3-1-2-04 - Institucional: 1-1-1-01-09-000 - Programático: 31-00-00 - UER: 9 - Fin y Func. 3-2-0 - DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA "EVA PERON", dándoseles por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa y manteniéndoseles el pago del Fondo Compensador que vienen percibiendo.

- **ALEJANDRA BEATRIZ ALBISETTI** (Legajo N° 25.512/1 - CUIL 27-17018247-8) PERSONAL DE SERVICIO III - C.F. 7-08-70-01 - 48 horas semanales - N° de Orden 2287.
- **ADRIANA OFELIA CASTILLO** (Legajo N° 31.675/1 - CUIL 23-22188345-4) ENFERMERO I - C.F. 4-11-74-03 - 45 horas semanales - N° de Orden

7652.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Lugares de Internación**, del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse :

Para Art. 2º Inc. 1- P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 - Ap. 1.

Para Art. 3º Inc. 1- P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 - Ap. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 0223/21

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la División Residencia Asistida "Eva Perón", solicita regularizar la situación de revista del agente Emanuel Ernesto Luzon – Legajo N° 31.680/1, procediendo a su traslado a la mencionada División, dependencia donde se encuentra cumpliendo funciones.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **EMANUEL ERNESTO LUZON** (Legajo N° 31.680/1 – CUIL 20-34559699-3) ENFERMERO I – C.F. 4-11-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 7654:

DE: U.E. 12-03-3-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 31-00-00 – Fin y Func. 3-2-0 – UER. 9 – DIRECCIÓN PERSONAS MAYORES.

A: U.E. 12-03-3-1-2-04 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 31-00-00 – Fin y Func. 3-2-0 – UER. 9 – DIVISIÓN RESIDENCIA ASISTIDA "Eva Peron", manteniéndosele el pago de Fondo Compensador y dase por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Lugares de Internación**, equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, al agente mencionado mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente a **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse:

Para Art. 2º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 - Ap. 1.

Para Art. 3º: Inc. 1- P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 7 - Ap. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 0224/21

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno solicita la baja de la agente Lucía María Puglisi Habib, quien se desempeñaba en el Operativo Municipal de Control de Verano 2020/2021, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a partir del 1º de febrero de 2021, a la agente **LUCIA MARIA PUGLISI HABIB** (Legajo N° 35.439/1 - CUIL 27-41079033-0) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-68-01- 42 hs. semanales - N° de Orden 12118), con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia de la Secretaria de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, solicita regularizar la situación de revista de la agente Claudia Romina Alvarado – Legajo N° 31.690/1, procediendo a su traslado a la División Residencia Asistida "Eva Perón", donde se encuentra cumpliendo funciones.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CLAUDIA ROMINA ALVARADO** (Legajo N° 31.690/1 – CUIL 27-28935866-3) TECNICO INICIAL – C.F. 4-02-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 7662:

DE: U.E. 12-03-3-1-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 31-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIRECCION PERSONAS MAYORES.

A: U.E. 12-03-3-1-2-04 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 31-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 -DIVISION RESIDENCIA ASISTIDA "EVA PERON", dándosele por finalizado el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Lugares de Internación**, del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse :

Para Art. 2º Inc. 1- P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 - Ap. 1.

Para Art. 3º Inc. 1- P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 7 - Ap. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 0156/21 se efectuó la designación del agente Francisco Castro (Legajo N° 34.294/2), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que con fecha 1° de febrero de 2021 la Dirección de Presupuesto solicita la rectificación del N° de Orden, en razón de haberse consignado erróneamente, por lo que corresponde dejar establecido lo correcto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dejase expresamente establecido que el N° de Orden correcto de la designación del agente **FRANCISCO CASTRO** (Legajo N° 34.294/2) es **12338** y no como se consignó en el Artículo 3° del Decreto N° 0156/2021.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

el presente actuado por el que tramita la continuidad de la Licitación Pública N° 20/19 Primer Llamado para la "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaria de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Decreto N° 2430/2019 (fs. 23/24) se adjudicó la mencionada licitación a las firmas AUTOTRANSPORTE S.R.L. y BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1454/19 y 1455/19.

Que por Decreto N° 1669/20 (fs 46/47) se prorrogó la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1070/20 y 1071/20.

Que con fecha 20 de Enero de 2021 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 194/21 y 195/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 2.2.º Cláusulas Particulares, reserva a la Municipalidad el derecho de continuar el contrato por un período de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 68/69 y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 73 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Continúese la Licitación Pública N° 20/19 Primer Llamado para la "Contratación del Servicio de Transporte de Escolares y Personas con destino Secretaria de Desarrollo Social", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

SOLICITUD DE PEDIDO N° 194/21

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Monto Continuidad: PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$144.760.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	2	Abonos Mensuales	Transporte de Personas Privado - Contratación de un vehículo con capacidad para 12 personas (tipo combi), Para ser usado en el traslado del personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinado cronograma de lugares a recorrer. Se detalla las direcciones de los Centros: *APAND: Constitución 7020 *BELGRANO: T. Bronzini 1147 *BATAN: Julián Ríos 4268 *CAMET: Constitución 7020 *CENTRO: Olazábal 1882 *DORREGO: Termas de Rio Hondo 2060 *SANTA RITA: Calabria 7877 *SUR: Pescadores 456 *CERRITO: Padre Dutto 549 *PAULA ALBARRACIN: Padre Dutto 549 *LA HERRADURA: Rivadavia 10227. Kilómetros diarios 100 aproximados de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas. MARCA R. MASTER - DOMINIO MUN 222	\$72.380.-	\$144.760.-

SOLICITUD DE PEDIDO N° 195/21

BACCHIOCCHI, LEANDRO NATALIO

Monto Continuidad: PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$173.700)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	2	Abonos Mensuales	Transporte de Personas Privado - Contratación de un vehículo con capacidad para 12 personas (tipo combi), Para ser usado en el traslado del personal profesional y niños y/o adolescentes. Con base en los diferentes Centros de Protección destinado cronograma de lugares a recorrer. Se detalla las direcciones de los Centros: *APAND: Constitución 7020 *BELGRANO: T. Bronzini 1147 *BATAN: Julián Ríos 4268 *CAMET: Constitución 7020 *CENTRO: Olazábal 1882 *DORREGO: Termas de Rio Hondo 2060 *SANTA RITA: Calabria 7877 *SUR: Pescadores 456 *CERRITO: Padre Dutto 549 *PAULA ALBARRACIN: Padre Dutto 549 *LA HERRADURA: Rivadavia 10227 diarios 100 aproximados de lunes a viernes de 8.00 a 18.00 horas. MARCA RENAULT MASTER - DOMINIO JHI675 - LIC. SERVICIO PRIVADO N° 211.	\$86.850.-	\$173.700.-

Período de la continuidad: Desde el día 12 de Febrero de 2021 y por el término de dos (2) meses.-

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$318.460,00)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.003	5	1	0	132	1-1-1-01-09-0009		\$318.460					
									0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$1.713.940,80

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

Decreto N° 0231/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 04/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de Salud"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1464/20 (fs. 24/25) se adjudico la licitación citada a la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 875/20 y 876/20.

Que com fecha 29 de Enero de 2021 se desglosa del expediente 490-2-2021 Cuerpo 1 la Solicitud de Pedido N° 182/20 correspondiente a la Secretaría de Salud, para realizar la contratación de la recolección de residuos patogénicos a través de una ampliación del servicio ya contratado mediante Licitación Pública 04/20 Segundo Llamado.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 2.2° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad el derecho a aumentar los montos contratados hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 39 y 39 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 43 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 7,18% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 04/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de Salud", conforme el siguiente detalle:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Solicitud de Pedido N° 182/21:

Monto ampliado: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL (\$1.608.000,00).-

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario por caja	Monto Total Provisión

1	Provisión	<p>Recolección de Residuos – Descripción: por la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por los Establecimientos con los que se realizó un acuerdo de colaboración en el Marco de la Emergencia Sanitaria – La recolección de residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el cuadro adjunto, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo mensual promedio de 100 cajas de 110 litros.</p> <p>Precio unitario por caja: 3.820,00.-</p>	\$3.820,00	1.608.000,00
---	-----------	--	------------	--------------

-

LUGARES DE PROVISIÓN DEL SERVICIO

	LUGAR	Dirección
1	Hotel Tierra del Fuego	Entre Ríos 1525
2	Hotel La Posta del Viajante	11 de septiembre 3014
3	Hotel 13 de julio	9 de julio 2777
4	Hotel Flamingo	Moreno 2155
5	Hotel Regidor	H. Irigoyen 1374
6	Hotel Facón del Mar	Colón 2198
7	Hotel Do Suites	Guemes 3174
8	Hotel Sousas	Alsina 2702
9	Hotel Ambar	Almirante Brown 1640
10	Hotel Gran Manila	Av. Luro 2286
11	Hotel Juan D. Perón	Leando N. Alem 3343

-

De acuerdo al desarrollo de la pandemia COVID 19 se podrían incorporar locaciones a las que han sido detalladas.

Período: Desde la fecha de ampliación y hasta agotar la provisión contratada.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL (\$1.608.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p.P.Sp.F.Fin. INSTITUCIONAL UERMPORTE

3-1-0 27.00.00 3 3 7 0 110 1-1-1-01-08-000 8 \$1.608.000,00

ARTÍCULO 3°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 10° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- SISTEMAS AMBIENTALES S.A.: \$ 160.800,00

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0234/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

el expediente n° 7325/9/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Chacabuco s/n, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 3, Manz. 040, Fracc. 01, Parcela 0007 y Parcela 0008, y

Considerando

Que con fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección General de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza una primera inspección en el predio observando pastizales, maleza, residuos desparramados y restos de poda, en dicho lote.

Que con fecha 12 de noviembre de 2020, se diligenciaron cédulas de notificación al titular del inmueble y al destinatario informado por el Departamento de Catastro, mediante las cuales se los intima a que realicen el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad.

Que con fecha 13 de enero de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 23679, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Actas de Constatación n° 714412 y 714415 se notifica al titular del predio y al destinatario informado por el Departamento de Catastro.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de

mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5º *"Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10º de la presente."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26º dispone *"Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24º de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 108º inc. 5, "5. - *Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución."*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24º, dispone, *"Art. 24 – El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa ha dictaminado a fs. 17 vta, que *"(...) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables del inmueble, luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. arts. 3,5 y 6 ordenanza 21292)."*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Chacabuco s/n, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 3, Manz. 040, Fracc. 01, Parcela 0007 y Parcela 0008, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requiérase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0235/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

el expediente n° 7326/6/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Fermín Errea n° 282, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 3, Manz. 034, Fracc. 00, Parcela 0001E, y

Considerando

Que con fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección General de Inspección General, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza n° 21292 realiza una primera inspección en el predio observando pastos altos, maleza, residuos sólidos y escombros, en dicho lote.

Que con fecha 12 de noviembre de 2020, se diligenciaron cédulas de notificación al titular del inmueble y al destinatario informado por el Departamento de Catastro, mediante las cuales se los intimó a que realicen el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad.

Que con fecha 13 de enero de 2021 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie B n° 23678, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Actas de Constatación n° 714413 y 714414 se notifica al titular del predio y al destinatario informado por el Departamento de Catastro.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *"Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a él o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *"Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 108° inc. 5, *"5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución."*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *"Art. 24 - El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa ha dictaminado a fs. 15 que *"(...) en función de los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de conformidad con los informes emitidos, hallándose acreditado el incumplimiento de los responsables del inmueble, luego de haber sido intimados en forma fehaciente, corresponde propiciar el dictado*

del acto administrativo que, fundadamente, disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado (conf. arts. 3,5 y 6 ordenanza 21292)."

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el allanamiento del predio ubicado en la calle Fermín Errea n° 282, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 3, Manz. 034, Fracc. 00, Parcela 0001E, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requiérase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0246/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

la presentación inicial interpuesta por el Dr. Carlos Fernando Arroyo, D.N.I.: 08.700.387, ingresada en la Dirección de Personal con fecha 03 de enero de 2020,

Considerando

Que, por Expediente Nro.: 5099-9-2020 Cpo. 1, tramita la solicitud de liquidación y pago de licencias por descanso anual devengadas y no gozadas, del ex funcionario político, Dr. Carlos Fernando Arroyo, D.N.I.: 08.700.387, quien se desempeñó en el cargo de Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredon hasta el año 2019.

Que, en su reclamo alega que posee los mismos derechos que un trabajador municipal de planta permanente.

Que, cabe dejar expresamente establecido la naturaleza de la relación laboral del reclamante donde en este caso, no se está ante la presencia de un agente municipal y por consiguiente su relación no se encuentra regulada por la Ley Nro.: 14.656 (Estatuto del Empleado Público Municipal), muy por el contrario, la propia ley excluye del régimen a todos los funcionarios superiores y/o personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, todo ello bajo el juego armónico de los artículos 65 y 67.

Que, el **Artículo 65 de la Sección III de la Ley 14.656**, reza: *"Las relaciones de empleo público de los trabajadores municipales se rigen supletoriamente por la presente sección, (...)"*

Que, por su parte el **Artículo 67 inc. b) de la ley 14.656** dice: *"Quedan excluidos del presente régimen: (...) b) funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo...."* Asimismo, en su último párrafo la misma norma expresa: *"Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto en esta ley."*

Que, el **Artículo 1 Inciso b) de la Ley 10.430, Estatuto y escalafón para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires**, dice: *"El presente cuerpo normativo constituye el régimen designado al personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo (...), con las siguientes excepciones: b) Funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción la Constitución y leyes fijan procedimiento determinados (...)"*.

Que, el **Artículo 41 de la Ley 10.340**: *"Vencido el año calendario de otorgamiento el agente perderá el derecho a usar la licencia o de los días que le faltaren para completarla. (...)"*

Que, la **Ley 10921** habilita la posibilidad de que los funcionarios políticos que han sido exceptuados conforme lo dispuesto por la Ley 10430, puedan usufructuar el goce del descanso anual, no así a su percepción por no haberse usufructuado en el periodo que la ley lo indica.

Que, puntualmente en este caso, del **Decreto Ley Nro. 6769/1958 Ley Orgánica de las Municipalidades**, del juego armónico de sus artículos 108 y 63, se desprende el deber del Departamento Ejecutivo de solicitar licencias al Honorable Concejo Deliberante y viceversa el deber del Honorable Concejo deliberante en considerar las peticiones de licencias del Intendente.

Que, la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, con fecha 03 de febrero de 2021, se expidió realizando un detallado análisis jurisprudencial que, en su parte pertinente, se transcribe.

Que, el dictamen referido, en su análisis jurisprudencial establece que: *"Ya la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, (...) , ha señalado, en reiteradas oportunidades, la naturaleza que posee la licencia en examen, expresando al respecto que "... Bajo estas consideraciones, no puede inferirse que el régimen aplicable procure la acumulación de períodos de vacaciones no gozadas con el objeto de atesorar un crédito a favor del empleado cesante, por el contrario, el efectivo descanso en forma oportuna es el objetivo que emana de las disposiciones supra señaladas. Una interpretación armónica de los preceptos implicados conduce a afirmar que no es dable predicar del régimen pertinente, la posibilidad de compensar todas aquellas licencias -cualesquiera ellas sean, que, al momento del acto separativo, el agente hubiera dejado de hacer efectivas a lo largo de toda su carrera, sino sólo las que, pendientes de ser usufructuadas, se adecuan a los límites temporales normativamente establecidos. Si otra fuera la solución se toleraría un régimen de acumulación indefinida de licencias que la normativa en cuestión no prevé. (...)" causa B-58464 "Handorf, Raúl Antonio c/ Municipalidad de General Villegas s/ Demanda contencioso administrativa", sentencia de fecha 11 de marzo de 2015."*

Que, el dictamen continúa: *"Por ello en relación a la caducidad de la licencia por vacaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha puntualizado que "... la institución del descanso anual tiene como finalidad permitir que el trabajador recupere sus fuerzas físicas y morales consumidas durante el cumplimiento de las obligaciones que le impone a lo largo del año el débito laboral existiendo antecedentes legislativos de carácter nacional e internacional. La O.I.T. plasmó tal beneficio del descanso anual en su Recomendación 47/1936, reiterándola en el art. 2 de la Convención 52 de 1936 -vigente de 1939-, la que a su vez, declara la nulidad de todo acuerdo que implique el abandono del derecho a su goce -art. 4-, previendo su compensación en dinero sólo en caso de despido -art. 7- y, con posterioridad la Convención 132 de 1970 -que revisara la 52- reitera tales conceptos al igual que la imposibilidad de renunciar, bajo pena de nulidad, al goce del descanso anual -art. 12-" (conf. causa L. 89614, "Martínez", sent. del 20-II-2008)".*

Que, en este sentido el dictamen refiere: *"(...)nuestra máximo Tribunal ha expresado: "En primer lugar, se hace necesario precisar que una interpretación armónica de las disposiciones de la ley en análisis en relación a la ley 10.430 nos indica que la compensación que se establece se refiere a la licencia anual o por vacaciones correspondientes al último año calendario y que no fueron gozadas a causa del cese del agente, puesto que siendo la referida licencia de obligatorio cumplimiento, se pierde todo derecho a su uso vencido el plazo acordado por la ley a ese efecto, sin que la misma norma establezca compensación o indemnización sustitutiva en este último caso..."(conf. doct. causas B. 52.002, "Reynoso", sent. del 14-IV-1992; B. 64.951, cit.)"*.

Que, en este sentido, la Subsecretaría, Legal, Técnica y Administrativa prosiguió con su dictamen: *"En estos obrados, no existe constancia que el Dr. Carlos Arroyo haya solicitado las licencias en cuestión. A lo dicho agregó que, habiendo consultado el Registro de normativa del Honorable Concejo Deliberante, no surge acto administrativo alguno emanado de ese Cuerpo Legislativo, autorizando licencias solicitadas por el ex Intendente, como tampoco denegarías por razones de servicio"*.

Que, incurriríamos en un abuso desmedido si permitiéramos que los ex funcionarios dejen de gozar de sus licencias para luego cobrar indemnizaciones exorbitantes, causándole un perjuicio económico, directo a cada uno de nuestros vecinos que abonan todos los emolumentos con el pago de sus impuestos.

Que, no existe duda alguna que las vacaciones, como regla general, deben ser gozadas y no compensadas en dinero. Si bien es cierto que en el instituto del derecho laboral argentino aquellas personas que son despedidas por el empleador tienen derecho a percibir las vacaciones no gozadas

correspondientes al periodo en que el mismo se produce.

Que, ahora bien, ello no sucede con un cargo político, el Dr. Carlos Fernando Arroyo conocía plenamente que su mandato comenzaba el 10 de diciembre de 2015 y que concluía el 10 de diciembre de 2019, por lo cual debió prever la situación objeto del presente, por esto, y todo lo anteriormente expuesto corresponde rechazar el reclamo inicial interpuesto.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Rechácese la presentación interpuesta por el Doctor Carlos Fernando Arroyo, D.N.I: 08.700.387, que obra en el expediente Nro. 5099 - 9 - 2020 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal. -

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0169/21

General Pueyrredon, 01/02/2021

Visto

el presente actuado que se relaciona con el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 88/20 para la Contratación de la Obra "Reparación fachada municipal sobre San Martín", y

Considerando

Que a fojas 2/22 y 31/68 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 85 se efectuó la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

Que la Comisión Permanente Asesora de Estudio y Evaluación de Ofertas y Adjudicación, a fs. 259 analiza la documentación e informa que las propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A. cumplen con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones siendo la propuesta mas baja, la presentada por la firma CIAGESER S.A. Los montos ofertados por las empresas son:

- RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 2.964.086,38 (+19,88%)

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).... \$ 2.958.158,21 (+19,64%)

- CIAGESER SA

Oferta Básica..... \$ 2.940.624,84 (+18,94%)

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%).... \$ 2.934.743,59 (+18,70%)

Que la Dirección de Obras Públicas, a fojas 260 sugiere adjudicar a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Básica de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 84/100 (\$ 2.940.624,84) que resulta ser un 18,94% superior al Presupuesto Oficial.

Que la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano a fs. 261 considera conveniente adjudicar a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Básica.

Que a fojas 268 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 88/20 para la contratación de la obra "Reparación fachada municipal sobre San Martín", cuya apertura de sobres se efectuó el día 05 de Enero de 2021 a las 11:12 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio a la firma CIAGESER SA por su Oferta Básica de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 84/100 (\$ 2.940.624,84).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.66.004	2	1	0	131	1-1-1-01-24-00027			\$2.940.624,84

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 39/100 (\$ 147.031,39) conforme las previsiones del Artículo 22.3 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 27 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas RODRIGO ALBA y CIAGESER S.A.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 22.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ BLANCO

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Marisa Beatriz Polo – Legajo N° 35.125/1 -, solicita su traslado a la División Coordinación SAME.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARISA BEATRIZ POLO** (Legajo N° 35.125/1 – CUIL. 27-26211246-8) MEDICO I – C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20230, quien se encuentra en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656

DE: U.E. 11-01-0-0-0-06 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 27-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIVISION CLINICA MEDICA.

A : U.E. 11-00-1-0-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 55-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DIVISION COORDINACION SAME, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

Visto

presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Germán Alberto Alvarez – Legajo N° 27.738/1 -, solicita su traslado al Departamento Despacho - Dirección de Coordinación Técnica y Administrativa – Subsecretaría de Seguridad.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente **GERMAN ALBERTO ALVAREZ** (Legajo N° 27.738/1 – CUIL. 20-29257197-7) ABOGADO I – C.F. 2-17-74-02 – 45 hs. semanales – N° de Orden 6451:

DE: U.E. 17-00-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 26– Fin y Func. 1-3-0 – SECRETARIA DE SEGURIDAD.

A : U.E. 17-09-0-1-1-00- Institucional: 1-1-1-01-23-000 - Programático: 01-00-00 - UER: 26 - Fin y Func. 1-3-0 - DEPARTAMENTO DESPACHO - DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA - SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

GARCIA

Resolución N° 0181/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa solicita regularizar la situación de revista de varios agentes, procediendo a su traslado dentro del ámbito de la mencionada Subsecretaría donde se encuentran cumpliendo funciones.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, en el cargo y N° de Orden que para cada uno se indica, de la **U.E. ORIGEN** a **U.E. DESTINO**, manteniéndosele, de corresponder, el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Dejase expresamente establecido que la agente **NADINA ROCÍO GUERRERO FLORIO** Legajo N° 25.146/1, mantendrá la Atención y Firma de la División Despacho asignada por Resolución N° 0323/18.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	CARGO	C.F.	N° de O.	U.E. ORIGEN	U.E. DESTINO
24065/1	DRUCK, GILDA MONICA	23-23881673-4	ABOGADO SUPERIOR	02-22-00-03	3480	21800000	21831000
21160/1	MILASINCIC, CRISTIAN GABRIEL	20-24251345-3	ABOGADO ESPECIALIZADO	02-21-00-03	5106	21834000	21831000
28673/1	BERTOLOTTI, MARIA GUILLERMINA	27-25994395-2	ABOGADO II	02-98-00-01	1638	21831000	21834000
30735/1	BUCETA, GUIDO	20-32383156-5	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	05-10-00-01	7408	21832001	21834000
15951/1	MONTENEGRO, JORGE ALBERTO	20-13879076-3	PROFECIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS ESPECIALIZADOS	02-21-00-11	4999	21800000	21834000
29654/1	DADIN, KARINA FABIANA	27-22522514-7	ABOGADO I	02-17-00-02	3150	21800000	21831000
20772/1	LEIVA, MARIA SOLEDAD	27-23479629-7	JEFE DE DIVISION	01-30-00-01	4392	21800000	21834000
25146/1	GUERRERO FLORIO, NADINA ROCIO	27-28878539-8	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	05-14-00-01	1	21834000	21832002

Resolución N° 0183/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **13747/4/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005001-00-19** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **LOS PILAGAS entre YANQUETRUZ y LAS MARGARITAS**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **13 de mayo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **16**.

Que a fs. **17** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01093309 de fs. 9.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **13 de mayo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LOS PILAGAS entre YANQUETRUZ y LAS MARGARITAS**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01093309 de fs. 9.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0184/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **708/7/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005555-00-14** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **SERRANO entre CALLE 411 y CALLE 413**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **6 de julio de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **16**.

Que a fs. **17** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01093728 de fs. 9.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **6 de julio de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **SERRANO entre CALLE 411 y CALLE 413**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01093728 de fs. 9.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0185/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **10993/4/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005397-00-14** de fs. 2 y 3 en el sector comprendido por las calles: **JULIAN entre INES e IRENE**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **27 de enero de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **20**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092910 de fs. 13.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **27 de enero de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **JULIAN entre INES e IRENE**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01092910 de fs. 13.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0186/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **13748/1/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005799-00-16** de fs. 4 y 5 en el sector comprendido por las calles: **HUGO entre MARIANA y DANIELA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que con fecha **15 de mayo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta

obrante a fs. 17.

Que a fs. 18 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01093308 de fs. 10.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **15 de mayo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **HUGO entre MARIANA y DANIELA**, de Sierra de los Padres.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01093308 de fs. 10.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0187/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **709/4/2020, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006072-00-19** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 28 entre CALLE 411 y CALLE 409** de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **16 de julio de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. 15.

Que a fs. 16 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01093727 de fs. 9.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **16 de julio de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 28 entre CALLE 411 y CALLE 409**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01093727 de fs. 9.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0188/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **5270/2/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005759-00-15** de fs. 2 y 3 en el sector comprendido por las calles: **LOS TOBAS entre LAS MARGARITAS y CALFUCURA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **20 de agosto de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **17**.

Que a fs. **18** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092447 de fs. 10.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **20 de agosto de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TOBAS entre LAS MARGARITAS y CALFUCURA**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01092447 de fs. 10.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0189/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **2215/0/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005916-00-18** de fs. 4 y 5 en el sector comprendido por las calles: **REJON entre ROJAS y JOAQUIN V. GONZALEZ**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **24 de mayo de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta

obrante a fs. 17.-

Que a fs. 18 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092062 de fs. 10.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **24 de mayo de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **REJON entre ROJAS y JOAQUIN V. GONZALEZ**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01092062 de fs. 10.-**

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0190/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **2214/3/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005809-00-16** de fs. 5 y 6 en el sector comprendido por las calles: **CHUBUT entre F. DE ARANA y A. CONDARCO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **04 de julio de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. 17.

Que a fs. 18 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092060 de fs. 10.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **04 de julio de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CHUBUT entre F. DE ARANA y A. CONDARCO**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0,**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0191/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

el expediente **2216/3/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005688-00-15** de fs. 4 y 5 en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre LOS CALCHAQUIES y LOS TEHUELCHES, y LOS CALCHAQUIES entre MOCTEZUMA y MANGORE**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **12 de agosto de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **17**.

Que a fs. **18** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **26 de enero de 2021**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.** según Recibo N° **9000-01092059 de fs. 10.-**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **12 de agosto de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **26 de enero de 2021** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **MOCTEZUMA entre LOS CALCHAQUIES y LOS TEHUELCHES, y LOS CALCHAQUIES entre MOCTEZUMA y MANGORE**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ROCMA S.R.L.- CUIT 30-70158441-0**, **REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 559**, según Recibo N° **9000-01092059 de fs. 10.-**

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ